

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTB-061- 2016

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA – **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**"

RESPUESTA OBSERVACIONES
31 de Agosto de 2016

OPTIMA INGENIEROS S.A
ingenieria@ingeoptima.com
mar 23/08/2016 12:02 p.m.

PREGUNTA 1. *En cuanto a las experiencia específica, deseamos saber si las intervenciones a viviendas y edificios ubicados dentro de centros históricos declarados en la ciudad, cuentan como válidos estos inmuebles como patrimonio cultural?*

RESPUESTA 1. Según el Documento CONPES 3658 "Lineamientos para la recuperación de los Centros Históricos de Colombia" del 26 de abril de 2010, el Centro Histórico hace referencia a "los sectores urbanos antiguos que se desarrollaron de forma más o menos homogénea desde la fundación de la ciudad, hasta el siglo XVIII, ó hasta principios del siglo XIX. En unos casos, el área del Centro Histórico coincide con el área urbana de la población (Santa Fe de Antioquia); en otros, corresponde al área de la ciudad antigua englobada dentro de la ciudad actual (Bogotá, Cartagena, Tunja, etc.). Estos sectores antiguos están comprendidos por un conjunto inseparable de edificaciones y su correspondiente espacio público. Dichos sectores han sido declarados Monumento Nacional y hoy, de conformidad con la ley 397 de 1997, son considerados como Bienes de Interés Cultural - BIC del ámbito nacional" (subrayado fuera de texto).

Por tal razón, intervenciones a viviendas y edificios ubicados dentro de centros históricos declarados en la ciudad, son válidos para acreditar experiencia específica.

PREGUNTA 2. *En cuanto a la experiencia del director de interventoría: El director de interventoría debe tener experiencia en 2 años Experiencia específica como dice en la página 38 parte 3.4.3 Equipo de trabajo mínimo habilitante, y en la tabla 1: "Director o Gerente igual o superior a dos (2) años en proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de edificaciones." Ósea en cualquier tipo de proyecto de construcción, o la experiencia debe ser como aparece en la página 41 parte 4.2 Experiencia específica del equipo de trabajo (400 puntos)?. Amablemente solicito aclara este punto.*

RESPUESTA 2. La experiencia contemplada en el capítulo 4.2 Experiencia Específica del Equipo de Trabajo corresponde a requisitos que generan puntaje en la evaluación una vez surtido el proceso de verificación de los requisitos mínimos exigibles como habilitantes (capítulo 3.4.3); es decir, los criterios son diferentes en cada etapa y la experiencia específica del equipo de trabajo se define como adicional para acceder al puntaje establecido en la etapa de evaluación.

ARQUINGCO

licitaciones@arqingco.com

mié 24/08/2016 05:43 p.m.

PREGUNTA 3. *De acuerdo con decreto 734 de 2013 y precisamente al artículo 2.2.7 Valoración de la experiencia del proponente, comedidamente solicito a la entidad se aclare en el pliego de condiciones con relación al artículo en mención, que en caso que el proponente sea una persona jurídica creada tres (3) años antes de la fecha de cierre del presente procesos de selección, el proponente puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*

RESPUESTA 3. Fontur señala que el Decreto 734 de 2013, el año no corresponde, este decreto es del año 2012, el cual se encuentra derogado.

Ahora bien, se indica que el régimen jurídico del presente proceso de selección se basa en el derecho privado, en normas civiles y comerciales, por lo tanto para el cumplimiento de las condiciones de experiencia, el proponente debe dar cumplimiento a lo establecido en los términos de la invitación, el artículo 9 del Decreto 1510 de 2013, hace mención al Registro Único de Proponentes, documento que no es aplicable para este proceso, los proponentes participantes deben acreditar la experiencia de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, sin embargo, y a fin de lograr la mayor participación de proponentes en el proceso de selección, y en atención a la experiencia técnica solicitada, en caso que el proponente sea una persona jurídica creada tres (3) años antes de la fecha de cierre del presente procesos de selección, el proponente puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual debe dar cumplimiento a lo solicitado en los términos de esta invitación, el ajuste respectivo se realizará mediante Adenda.

CRISTIAN QUINTERO

cristianquintero@gmail.com

vie 26/08/2016 09:25 a.m.

vie 26/08/2016 11:01 a.m.

PREGUNTA 4. *Comedidamente solicito a la entidad se aclare si se puede presentar como experiencia habilitante y adicional, contratos como profesional y no como contratista inscritos en el RUP.*

Según el pliego de condiciones del proceso de la referencia, en el numeral 4.1 donde habla de la experiencia específica adicional, el puntaje será otorgado cuando el proponente presente "dos (2) contratos adicionales al mínimo habilitante en **INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN** a proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de Interés Cultural BIC en el ámbito nacional o Departamental, o Municipal, o Distrital, dentro de un monumento nacional o centro histórico", comedidamente solicito a la entidad se aclare si los contratos presentados como empleado a la **SUPERVISIÓN** de proyectos BIC (bienes de interés cultural) y reportados en el RUP, son válidos como experiencia adicional del proponente.

RESPUESTA 4. Por las condiciones referidas en el proceso, se requiere experiencia directa en la supervisión de proyectos. Si la condición de empleado se relaciona con actividades de supervisión de contratos de auditoría efectuados por un tercero (interventoría), no será válida la certificación. Sólo se aceptarán certificaciones donde se determine con claridad el monto de las obras auditadas y cuyos contratos estén terminados, así como la discriminación de labores directas de supervisión de obras, tanto en la etapa habilitante como en la etapa de evaluación.

JASEN CONSULTORES S.A.S
licitacionesjasen@gmail.com
vie 26/08/2016 02:55 p.m.

PREGUNTA 5.

Respetuosamente solicitamos sean validos para acreditar la experiencia adicional, contratos que tengan por objero interventoria a estudios y diseños.

RESPUESTA 5. La finalidad de la Interventoría es acompañar todas las etapas establecidas para la entrega de las obras de intervención del inmueble. Ahora bien, los estudios y diseños serán aprobados por el Ministerio de Cultura por tratarse de un Bien de Interés Cultural de orden Nacional. En ese sentido, la labor de la interventoría en esta fase estará condicionada al acompañamiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones y la normatividad por parte del Concesionario en este tipo de intervenciones. Por tal motivo, para FONTUR es indispensable que la acreditación de la experiencia esté supeditada especialmente a contratos o supervisión de obras o proyectos ejecutados.

GEORGE OROZCO JARAMILLO
ING. JORGE OROZCO
gorozcojara@gmail.com
vie 26/08/2016 03:46 p.m.

PREGUNTA 6. *Experiencia específica, deseamos saber si las intervenciones a viviendas y edificios ubicados dentro de centros históricos declarados en la ciudad, cuentan como válidos estos inmuebles como patrimonio cultural?*

RESPUESTA 6. Según el Documento CONPES 3658 "Lineamientos para la recuperación de los Centros Históricos de Colombia" del 26 de abril de 2010, el Centro Histórico hace referencia a *"los sectores urbanos antiguos que se desarrollaron de forma más o menos homogénea desde la fundación de la ciudad, hasta el siglo XVIII, ó hasta principios del siglo XIX. En unos casos, el área del Centro Histórico coincide con el área urbana de la población (Santa Fe de Antioquia); en otros, corresponde al área de la ciudad antigua englobada dentro de la ciudad actual (Bogotá, Cartagena, Tunja, etc.). Estos sectores antiguos están comprendidos por un conjunto inseparable de edificaciones y su correspondiente espacio público. Dichos sectores han sido declarados Monumento Nacional y hoy, de conformidad con la ley 397 de 1997, son considerados como Bienes de Interés Cultural - BIC del ámbito nacional" (subrayado fuera de texto).*

Por tal razón, intervenciones a viviendas y edificios ubicados dentro de centros históricos declarados en la ciudad, son válidos para acreditar experiencia específica

PREGUNTA 7. *Es posible dentro de la experiencia específica incluir contratos de construcción o reparación, de viviendas considerado Paisaje Cultural Cafetero, declarado patrimonio de la humanidad.*

RESPUESTA 7. El presente proceso cubre únicamente a bienes declarados como patrimonio cultural bajo los términos y lineamientos definidos en la Ley 1185 de 2008 (modificatoria de la Ley 397 de 1997).

PVC SAS VENGAL

licitacionespvczas@gmail.com

sáb 27/08/2016 10:21 a.m.

PREGUNTA 8. *Para el Numeral 3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, solicitamos que se aclare que es la supervisión o interventoría a proyectos y/o obras de edificaciones.*

RESPUESTA 8.

Las "Edificaciones" es un nombre genérico con que se designa a "cualquier construcción de grandes dimensiones fabricada con piedra o materiales resistentes y que está destinada a servir de espacio para el desarrollo de una actividad humana".

La "Supervisión" se define como la "Vigilancia o dirección de la realización de una actividad determinada por parte de una persona con autoridad o capacidad para ello".

La "interventoría" es considerada como la "revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse".

La conjunción de los anteriores conceptos representa los requisitos exigidos en la invitación.

PREGUNTA 9. *Para la pagina 36 Nota 2, Aclarar si un miembro de un consorcio y/o UT puede aportar la experiencia en su totalidad.*

RESPUESTA 9. Como lo establece la Nota a que se refiere su pregunta, el integrante del Consorcio o Unión Temporal cuya participación sea igual o superior al 20%, puede acreditar la experiencia técnica exigida en la invitación.

PREGUNTA 10. *Los formularios de VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, se deben adjuntar a la oferta?*

RESPUESTA 10. Los formularios y documentos de Verificación conocimiento de No Cliente, deben ser allegados con la propuesta de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.10. Presentación de la Propuesta el cual indica que LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN EL CAPITULO V DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y EN SOBRE SEPARADO DE LA PROPUESTA ORIGINAL, ROTULADO: ORIGINAL DOCUMENTOS VERIFICACIÓN

CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo V. Verificación Conocimiento de No Cliente, el cual señala LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN ESTE CAPITULO DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL EN SOBRE O CUADERNO SEPARADO DE LA PROPUESTA ORIGINAL, ROTULADO ORIGINAL: DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE.

PREGUNTA 11. *3.4.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE*, para el director colocar que los certificados sean interventoría a: proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de edificaciones.

RESPUESTA 11. La experiencia específica mínima habilitante requerida para el Director de la Interventoría no se circunscribe a proyectos de interventoría. Para el caso de la Experiencia Específica Adicional, si se requiere experiencia en contratos de Interventoría.

PREGUNTA 12. *4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (200 PUNTOS)*, dejar de la siguiente forma: al mínimo habilitante en Interventoría o Supervisión a proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de Interés Cultural BIC y/o construcción de edificaciones nacional o centro histórico.

RESPUESTA 12. La experiencia en construcción de edificaciones corresponde a un criterio contemplado en la habilitación del proponente. La Experiencia Específica Adicional solo considera actividades de Interventoría o Supervisión.

RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

arqzrm@gmail.com

dom 28/08/2016 08:26 p.m.

PREGUNTA 13.

1. Teniendo en cuenta que en el numeral 1.6 ALCANCE DEL OBJETO literal a), se estipula que el Interventoría deberá surtir la "Aprobación de los diseños y seguimiento permanente al Plan de Inversiones en relación con el cronograma y la calidad de las obras ejecutadas por el Concesionario" y que se trata de un Bien de Interés Cultural del orden nacional, infiriéndose que habrá interventoría simultánea y continua a estudios y obras, siendo los primeros pre-requisitos imprescindibles de los segundos, (pre-inversión e inversión), sugerimos y solicitamos que, de igual manera, en el numeral 3.4.3 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE se acepten explícitamente también contratos que tengan dentro de su objeto u alcance, interventoría a los estudios y obras de restauración de edificaciones declaradas Bien de Interés Cultural. Lo anterior, a efectos de garantizar que de entrada exista dentro del rango genérico de edificaciones, la posibilidad de acreditar experiencia general coincidente con el objeto de la concesión (proyecto y obra) sobre un Bien de Interés Cultural de primera importancia y no sobre proyecto de edificación nueva. Así, se cubriría integralmente el contrato objeto de la interventoría, toda vez que en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL tampoco se menciona experiencia sobre obras sino sobre proyectos.

RESPUESTA 13. La finalidad de la Interventoría es acompañar todas las etapas establecidas para la entrega de las obras de intervención del inmueble. Ahora bien, los estudios y diseños serán aprobados por el Ministerio de Cultura por tratarse de un Bien de Interés Cultural de orden Nacional. En ese sentido, la labor de la interventoría en esta fase estará condicionada al acompañamiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones y la normatividad por parte del Concesionario en este tipo de intervenciones. Por tal motivo, para FONTUR es indispensable que la acreditación de la experiencia esté supeditada especialmente a contratos o supervisión de obras o proyectos ejecutados.

PREGUNTA 14.

2. Teniendo en cuenta que en el numeral 3.4.3 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, se establece que *"El proponente o integrante (s) de la estructura plural, debe (n) demostrar experiencia como contratista en SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN O INTERVENCIÓN DE EDIFICACIONES"*, entendiéndose que se hace referencia solo a la etapa de proyecto y no a

la de obra, solicitamos que en el glosario de Definiciones 1.1.4, se especifique la definición de PROYECTO como obra futura y la definición de OBRA como la materialización del proyecto.

RESPUESTA 14. La interventoría integral, tal como se contempla en la invitación, incluye las etapas que definen un proyecto, esto es, diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación. En el capítulo 1.10 de la invitación se definen con claridad las etapas que ejecutará la interventoría en las etapas de pre-inversión e inversión. En el sentido amplio de proyecto, deben entenderse los criterios de la invitación.

PREGUNTA 15.

3. Teniendo en cuenta que en los numerales 3.4.32 y 6.4.1 referentes al EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE para el cargo de Director de Interventoria se establece que haya sido Director o Gerente de proyecto y que para el Residente se establece que haya sido Residente de obra o de Interventoria, y que en el numeral 4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA EQUIPO DE TRABAJO para el cargo de Director de Interventoria se establece puntaje por haber sido Director o Gerente de interventoria de proyectos y que para el Residente se establece puntaje por haber sido Residente de obras o de Interventoria de proyecto, refrendamos nuestra solicitud de que en el glosario de Definiciones 1.1.4, se aclare PROYECTO como obra futura y OBRA como la materialización del proyecto.

RESPUESTA 15. La interventoría integral, tal como se contempla en la invitación, incluye las etapas que definen un proyecto, esto es, diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación. En el capítulo 1.10 de la invitación se definen con claridad las etapas que ejecutará la interventoría en las etapas de pre-inversión e inversión. En el sentido amplio de proyecto, deben entenderse los criterios de la invitación.

PREGUNTA 16.

4. Teniendo en cuenta que para el cargo de Residente de Interventoría la dedicación es del 100 % en la obra, solicitamos que posea título de especialista en restauración, por cuanto la dedicación del profesional solicitado con esta especialidad (asesor en restauración) es solo del 30 % y la atención por el tipo de obra debe ser especializada.

RESPUESTA 16. El residente de la interventoría debe tener experiencia puntual en actividades relacionadas con bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural. No se considera necesaria la titulación en grado de especialidad para cumplir esta función. El Asesor Especialista en Restauración deberá complementar la labor de la interventoría en cuanto a las obligaciones del Concesionario.

PREGUNTA 17.

5. Se sugiere suministrar formato de propuesta económica para desagregar el personal mínimo requerido y lo mencionado a folios 55 y 56.

RESPUESTA 17. Como se establece en el acápite 1.9 de la invitación “el valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en sus anexos”. Por tal motivo, la propuesta económica que presente el interesado debe contemplar todas las obligaciones y características de la labor que se contratará.

ANA MARIA TORRES MELO
anamariatm04@gmail.com
lun 29/08/2016 08:57 a.m.

PREGUNTA 18. *Solicitamos por medio de la presente se amplíe el parámetro de experiencia del numeral 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (200 PUNTOS), en cuanto a la exigencia en experiencia en bienes de Interés Cultural BIC, ya que este parámetro limita el número de participantes en el proceso debido al monto del 100% del presupuesto oficial los proyectos existentes en Colombia con la especificación BIC son muy escasos. Por lo anterior, solicitamos se amplíe la experiencia del citado numeral a experiencia en Interventoría o Supervisión a proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de edificaciones.*

RESPUESTA 18. Por las condiciones del bien a intervenir, FONTUR pretende garantizar que el adjudicatario del proceso posea experiencia en bienes BIC. Por esta razón, la experiencia específica adicional está orientada a evaluar esta condición.

ERIK CAMARGO

ecamargo@arenasingenieros.com

lun 29/08/2016 02:17 p.m.

PREGUNTA 19. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA. Experiencia específica como Residente de obras o Residente de interventoría igual o superior a un (1) año en proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural, podrían dar claridad a que tipo de bien de patrimonio cultural hacen referencia.*

RESPUESTA 19. Para atender la pregunta, se transcriben las referencias conceptuales contenidas en el Documento CONPES 3658 "Lineamientos para la recuperación de los Centros Históricos de Colombia" del 26 de abril de 2010:

- Bienes de Interés Cultural BIC: Se consideran como bienes de interés cultural los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que con anterioridad a la promulgación de la Ley 1185, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes. Los BIC pueden ser del ámbito nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993.
- Patrimonio Cultural: El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

ANGIE MORA

SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S

aux-propuestas@silcarsa.com.co

lun 29/08/2016 02:29 p.m.

PREGUNTA 20.

3.4.3 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

Demostrar experiencia como contratista en SUPERVISION O INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION O RESTAURACION O CONSERVACION O RECUPERACION O INTERVENCION DE EDIFICACIONES.

- Solicitamos a ustedes aceptar experiencia en contratos de Interventoría y/o Supervisión de diseños de edificaciones.

RESPUESTA 20. La finalidad de la Interventoría es acompañar todas las etapas establecidas para la entrega de las obras de intervención del inmueble. Ahora bien, los estudios y diseños serán aprobados por el Ministerio de Cultura por tratarse de un Bien de Interés Cultural de orden Nacional. En ese sentido, la labor de la interventoría en esta fase estará condicionada al acompañamiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones y la normatividad por parte del Concesionario en este tipo de intervenciones. Por tal motivo, para FONTUR es indispensable que la acreditación de la experiencia esté supeditada especialmente a contratos o supervisión de obras o proyectos ejecutados.

PREGUNTA 21.

4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Por dos (2) contratos adicionales al mínimo habilitante en interventoría o supervisión a proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés Cultural –BIC en el ámbito nacional o Departamental, o Municipal, o Distrital, dentro de un monumento nacional o centro histórico.

- Solicitamos aclarar qué tipo de experiencia cabe en el término de Interés cultural?.

En esta podríamos acreditar experiencia en Interventoría y/o Supervisión de aulas educativas o parques?

RESPUESTA 21. Para atender la pregunta, se transcriben el concepto contenido en el Documento CONPES 3658 “Lineamientos para la recuperación de los Centros Históricos de Colombia” del 26 de abril de 2010:

- Bienes de Interés Cultural BIC: Se consideran como bienes de interés cultural los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que con anterioridad a la promulgación de la Ley 1185, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes. Los BIC pueden ser del ámbito nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993.

En relación con las aulas educativas o parques, sólo en el evento que se encuentren incluidos en la definición de BIC, podrán contemplarse.

CRISTIAN QUINTERO

cristianjquintero@gmail.com

lun 29/08/2016 03:01 p.m.

PREGUNTA 22.

Comendidamente me permito solicitar a la entidad que, en los pliegos de condiciones numeral 3.4.3 experiencia del equipo de trabajo mínimo habilitante y numeral 4.1 experiencia específica adicional tanto al director de interventoría como al residente de interventoría, incluir certificaciones de contratos a la **SUPERVISION** de proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.

RESPUESTA 22. Los requisitos se encuentran definidos con claridad en la invitación. No se encuentra razón para incluir la presente sugerencia.

NESTOR VARGAS PEDROZA

vargas.nestor@gmail.com

lun 29/08/2016 03:51 p.m.

PREGUNTA 23.

1. El numeral **3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE** dice: *“El proponente o integrante (s) de la estructura plural, debe (n) demostrar experiencia como contratista en SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN O INTERVENCIÓN DE EDIFICACIONES; ...”*

Teniendo en cuenta que el inmueble denominado Hotel El Prado fue declarado Bien de interés cultural de carácter nacional por parte del Ministerio de Cultura, respetuosamente solicitamos que esta experiencia general habilitante sea acreditada solo en Bienes de interés cultural de carácter nacional.

RESPUESTA 23. Si el proponente posee experiencia acreditada en Bienes de Interés Cultural, dicha condición será considerada en la etapa de evaluación, garantizando que el adjudicatario tenga las mejores calidades y condiciones para la labor que se contrata.

PREGUNTA 24.

2. El numeral **3.4.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE** determina para el cargo de **Director de Interventoría** un profesional con: *“título profesional como: Arquitecto o Ingeniero Civil. Título de Especialización o Maestría o Doctorado en Ingeniería Civil y/o Administración de empresas y/o Gerencia de Proyectos y/o Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Construcción y/o Gerencia Integral de Obras y/o Ingeniería Civil y/o Restauración.”* Y acerca de la experiencia específica mínima solicitada dice: *“Experiencia específica como Director o Gerente igual o superior a dos (2) años en proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de edificaciones.”*

Teniendo en cuenta la anterior condición del inmueble, respetuosamente solicitamos a la entidad que para el director de interventoría se establezca formación de postgrado solo en el área de la restauración o conservación en patrimonio cultural inmueble y que su experiencia específica sea en su totalidad en obras de bienes inmuebles de interés Cultural BIC y no en cualquier tipo de obra ya que es necesario un control permanente de las obras bajo ese aspecto y cualquier intervención inadecuada en este tipo de obras podría ser irreversible.

RESPUESTA 24. Si el Director de Interventoría propuesto por el interesado posee experiencia acreditada en Bienes de Interés Cultural, dicha condición será considerada en la etapa de evaluación, garantizando que el adjudicatario tenga las mejores calidades y condiciones para la labor que se contrata.

PREGUNTA 25.

3. El numeral 3.4.3. **EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE** solicita para el **Residente de interventoría** *“Título profesional como: Arquitecto o Ingeniero civil... Experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional... Experiencia específica como Residente de obras o Residente de interventoría igual o superior a un (1) año en proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de interés cultural o bienes considerados patrimonio cultural.”*

Teniendo en cuenta que es el residente de interventoría quien tiene una dedicación del 100% de su tiempo y quien ejerce un control permanente sobre la intervención en el inmueble, respetuosamente solicitamos a la entidad que para dicho profesional se establezca que su experiencia general mínima sea en su totalidad en obras de bienes inmuebles de interés Cultural BIC y no en cualquier tipo de obra.

RESPUESTA 25. Si el Residente de Interventoría propuesto por el interesado posee experiencia acreditada en Bienes de Interés Cultural, dicha condición será considerada en la etapa de evaluación, garantizando que el adjudicatario tenga las mejores calidades y condiciones para la labor que se contrata.

LEIDY GERALDINE BUITRAGO HUERTAS

villavicencio@juclher.com

mar 30/08/2016 11:43 a.m.

Extemporánea

PREGUNTA 26. *La visita informativa que se llevó a cabo el pasado 26 de agosto de 2016, fue de carácter obligatorio?? Ya que nuestra empresa está interesada en participar en el proceso de contratación que tiene por objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOTEL EL PRADO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.*

RESPUESTA 26. Las observaciones recibidas de manera extemporánea, no serán atendidas de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 de los términos de la invitación, el cual establece que: *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos”.*

Por lo anterior, y puesto que claramente se indica en el cronograma que el plazo para las solicitudes de aclaración a los términos de la Invitación Abierta se estableció del 23 al 29 de agosto de 2016, no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha.

CATALINA GOMEZ

arqcatagomez@gmail.com

mar 30/08/2016 03:13 p.m.

Extemporánea

PREGUNTA 27.

- Ampliar el perfil para el cargo de Director de Interventoría, incluyendo experiencia específica como supervisor toda vez que por la naturaleza del contrato a desarrollar las funciones por este desempeñadas son las previstas para ejercer dicho cargo según las condiciones enunciadas. De ser así, solicitamos que el requerimiento quede así: Experiencia específica como Director o Gerente o supervisor, igual o superior a dos (2) años en proyectos de: construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de edificaciones.

RESPUESTA 27. Las observaciones recibidas de manera extemporánea, no serán atendidas de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 de los términos de la invitación, el cual establece que: *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos”.*

Por lo anterior, y puesto que claramente se indica en el cronograma que el plazo para las solicitudes de aclaración a los términos de la Invitación Abierta se estableció del 23 al 29 de agosto de 2016, no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha.

ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA

orbe.arquitectura@gmail.com

mié 31/08/2016 11:20 a.m.

Extemporánea

PREGUNTA 28. *Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el postgrado solicitado para el Director de Interventoría en el numeral 3.4.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE teniendo en cuenta que con la experiencia solicitado dentro del pliego de condiciones garantiza la capacidad técnica y administrativa que debe tener el profesional para ejercer dicho cargo.*

RESPUESTA 28. Las observaciones recibidas de manera extemporánea, no serán atendidas de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 de los términos de la invitación, el cual establece que: *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos”.*

Por lo anterior, y puesto que claramente se indica en el cronograma que el plazo para las solicitudes de aclaración a los términos de la Invitación Abierta se estableció del 23 al 29 de agosto de 2016, no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha.

ORBITA

ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.

orbitarq@gmail.com

mié 31/08/2016 11:27 a.m.

Extemporánea

PREGUNTA 29. *Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el postgrado solicitado para el Director de Interventoría en el numeral 3.4.3 del pliego de condiciones teniendo en cuenta que con la experiencia solicitado dentro del numeral es suficiente para garantizar la capacidad técnica que debe tener el profesional para ejercer el cargo.*

RESPUESTA 29. Las observaciones recibidas de manera extemporánea, no serán atendidas de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 de los términos de la invitación, el cual establece que: *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos”*. Por lo anterior, y puesto que claramente se indica en el cronograma que el plazo para las solicitudes de aclaración a los términos de la Invitación Abierta se estableció del 23 al 29 de agosto de 2016, no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha.

HUMBERTO AVENA

havena@ingeobrasas.com

mié 31/08/2016 12:14 p.m.

Extemporánea

PREGUNTA 30. *En relación a la experiencia del proponente y del equipo de trabajo requerido, la cual consiste en “Interventoría o Supervisión a proyectos de construcción o mejoramiento o rehabilitación o restauración o conservación o recuperación o intervención de bienes de Interés Cultural BIC en el ámbito nacional o Departamental, o Municipal, o Distrital, dentro de un monumento nacional o centro histórico.”, solicitamos se nos aclare si se hace referencia a bienes consistente en edificaciones únicamente, o si es posible acreditar como experiencia, las actividades requeridas ejecutadas en bienes de espacio público ubicados dentro de un centro histórico municipal, considerado BIC.*

RESPUESTA 30. Las observaciones recibidas de manera extemporánea, no serán atendidas de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 de los términos de la invitación, el cual establece que: *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos”*. Por lo anterior, y puesto que claramente se indica en el cronograma que el plazo para las solicitudes de aclaración a los términos de la Invitación Abierta se estableció del 23 al 29 de agosto de 2016, no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha.

COMITÉ EVALUADOR